



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015)	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
FECHA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE O BOLSA DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de La Entidad.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA POR EL MUNICIPIO Y FORMA DE SATISFACERLA

Conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 315 de la citada Carta Superior, corresponde a los alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1575 de 2012 dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En complemento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la prevención, el control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. En tal virtud es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

La sobretasa bomberil de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 37 de la ley 1575 de 2012, está destinada a financiar la actividad bomberil, incluyendo la dotación de implementos bomberiles, la dotación de maquinaria, equipos y materiales; de forma tal que la suscripción de los contratos con la institución bomberil del municipio deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida, la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población asentada en el territorio del municipio de Arjona, Bolívar.



En el Municipio de Arjona, Bolívar la Sobretasa Bomberil se estableció mediante el Acuerdo Municipal número 009 de 2007, en desarrollo del decreto ley 919 de 1989, la ley 136 de 1994 y 322 de 1.996 y actualmente se encuentra vigente de acuerdo con la ley 1575 de 2012.

En el municipio de Arjona, Bolívar existe el Cuerpo de Bomberos Oficiales, el cual fue creado mediante Acuerdo municipal número 014 de 2014, el cual es la instancia encargada de la prestación del servicio bomberil en el territorio municipal.

Ahora bien, para cumplir este mandato, la institución cuenta con un parque automotor destinado a la atención de siniestros, el cual está sometido a condiciones extremas de operación, altos niveles de esfuerzo mecánico y rodamiento en terrenos de difícil acceso tanto en la zona urbana como en la rural, incluyendo los corregimientos de Gambote, Sincerín, Rocha y Puerto Badel. Este uso riguroso genera desgastes naturales y averías mecánicas imprevistas que restringen la disponibilidad de las máquinas de emergencia.

Dado que la administración central de Arjona no posee infraestructura de talleres oficiales ni inventario propio de repuestos, se hace indispensable contratar de manera externa un servicio integral flexible bajo el sistema de Bolsa de Presupuesto o Agotamiento de Recursos. Debido a que resulta imposible determinar anticipadamente el número, frecuencia, complejidad y costo exacto de los daños que sufrirán los vehículos durante la vigencia, este mecanismo de monto agotable es la única vía legal y técnica que permite atender las contingencias a demanda de forma inmediata, garantizando la continuidad del servicio público sin efectuar contrataciones sucesivas por cada falla, mitigando el riesgo de desastre y protegiendo la vida y bienes de los habitantes.

Con miras a la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio, el municipio de Arjona, Bolívar cuenta con el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra en consonancia y armonizado con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental de Bolívar y municipal, así:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**
Programa 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "BOLÍVAR ME ENAMORA"**
Estrategia Bolívar Verde y Sostenible - Programa de Reducción de Riesgo de Desastres.
- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "SENSIBILIDAD Y CONFIANZA POR UN ARJONA CON HECHOS Y NO PALABRAS"**
Programa de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias (Código: 4503).

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Arjona, Bolívar, bajo el siguiente Código **BPIN: 202500000039055**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

La Contratación propuesta se encuentra incluida dentro en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Arjona, Bolívar, de la vigencia 2026. Así mismo, la contratación propuesta se encuentra en consonancia con el plan de acción municipal.

De acuerdo con la exposición precedente, el municipio de Arjona, Bolívar considera oportuno y conveniente llevar a cabo un proceso de contratación orientado a seleccionar un contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE O BOLSA DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto del contrato: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO



OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE O BOLSA DE RECURSOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL"

2.1.1. Alcance del objeto del contrato

El contratista deberá ejecutar las actividades que demanda el municipio mediante órdenes de Trabajo individuales, atendiendo las siguientes especificaciones:

- Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio de Arjona, versará sobre los siguientes servicios y componentes:

ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Reemplazo de filtro de Aceite de motor diésel.	Unidad	1
2	Reemplazo de filtros de combustible primario y secundario.	Unidad	1
3	Reemplazo de filtro de aire del motor.	Unidad	1
4	Lubricación general de rodamientos.	Unidad	1
5	Enjuague a presión del radiador y cambio del líquido refrigerante.	Unidad	1
6	Mantenimiento general del sistema de dirección Hidráulica (Alineación, Balanceo, lubricación, suministro e instalación de repuestos)	Unidad	1
7	Cambio de filtro y líquido de dirección hidráulica	Unidad	1
8	Mantenimiento de mangueras, abrazaderas, hélice, tensión de correas	Unidad	1
9	Sincronización del motor, incluido repuestos	Unidad	1
10	Mantenimiento de bomba del sistema Hidráulico	Unidad	1
11	Corrección de Fugas de aire	Unidad	1
12	Inspección y Mantenimiento de Batería	Unidad	1
13	Mantenimiento de Winche, y medidor de agua.	Unidad	1
14	Reemplazo de batería (SI APLICA)	Unidad	1
15	Suministro y cambio de bombillos, lámparas, reflectores, luces LED en general	Unidad	1
16	Suministro e instalación de Fusibles	Unidad	1
17	Mantenimiento de frenos	Unidad	1
18	Cambio de bandas y/o bloques.	Unidad	1
19	Suministro general e instalación de repuestos para el sistema de frenos.	Unidad	1
20	Inspección de la válvula del sistema de frenos de aire	Unidad	1
21	Inspección del sistema de aire acondicionado	Unidad	1
22	Mantenimiento y reemplazo de componentes	Unidad	1
23	Instalación de Licuadoras (2 unidades)	Unidad	2
24	Filtración de agua, cubierta superior.	Unidad	1
25	Mantenimiento de Carretel.	Unidad	1
26	Mantenimiento de Medidor de agua	Unidad	1

Nota: Los componentes y servicios anteriormente referenciados, corresponden a los mínimos que deberá ejecutar el contratista; en todo caso, si se requieren servicios adicionales de acuerdo con el diagnóstico realizado al parque automotor del Cuerpo oficial de Bomberos del Municipio de Arjona, deberá ser ejecutado por el contratista, previa autorización por parte del Municipio de Arjona a través del supervisor del contrato.

- Mantenimiento Preventivo:** Cambios de aceites de motor diésel, aceites de caja de velocidades y de transmisión/diferencial; sustitución de filtros (aire, combustible, aceite, hidráulico y de agua); engrase general de chasis y sistemas de suspensión; alineación, balanceo, rotación de llantas; revisión de niveles de fluidos de frenos, dirección, refrigerante y chequeo general preventivo por kilometraje u horas de uso del motor de bombeo.
- Mantenimiento Correctivo:** Reparación, sincronización y puesta a punto de motores; sistema de inyección de combustible; embrague, prensas y discos; cajas de velocidades mecánicas o automáticas y transmisiones; sistema de frenos, sistemas neumáticos/de aire e hidráulicos; suspensión, amortiguación y dirección; sistema eléctrico general (alternadores, motores de arranque, baterías de alta capacidad de arranque CCA, cableado, fusibles); y latonería, pintura y soldadura menor de la estructura vehicular.
- Mantenimiento del Sistema de Emergencia (Línea de Fuego):** Revisión, ajuste, empaquetadura y reparación de bombas contra incendio (tomas de fuerza PTO, cuerpos de bomba,



impulsores, colectores, válvulas de succión y de descarga); sistemas hidráulicos asociados; y reparación o sustitución de componentes del sistema de señales visuales y acústicas de emergencia (sirenas, licuadoras, barras de luces estroboscópicas, luces perimetrales y sistemas de perifoneo).

- **Suministro de Repuestos y Llantas:** Provisión de neumáticos de alta resistencia aptos para el tonelaje de los vehículos de bomberos y condiciones de terreno mixto, y suministro de repuestos legítimos, nuevos y originales, u homologados directamente por los fabricantes del chasis de cada vehículo. Los gastos logísticos, de transporte, envío y entrega correrán por cuenta del contratista.
- El contratista deberá realizar el diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos e insumos al parque automotor de propiedad del Cuerpo Oficial de Bomberos, así como los servicios conexos con el objeto del contrato.
- Suministrar las piezas, partes y demás elementos objeto del contrato, nuevos y de primera calidad en las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes o elementos suministrados por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas, realizando los cambios de elementos o partes, que sean necesarios, por fallas de fábrica, durante el término que permanezca vigente la garantía.
- Dar respuesta por garantía de calidad de las piezas, partes, elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio, el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor.
- El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a sus costas los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, correo electrónico), durante el término de garantía de las autopartes o repuestos utilizados.
- Cumplir estrictamente las normas ambientales relacionadas con el manejo y disposición final de residuos peligrosos (RESPEL) como aceites usados y filtros, certificando su disposición con un gestor autorizado.

2.2. Identificación del bien o servicio a adquirir, en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.

Los bienes cuya adquisición constituye el alcance del objeto del contrato que el municipio se propone celebrar se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas, hasta el cuarto nivel, así:

Grupo	Segmentos	Familia	Clase
F	78000000	78180000	78181500
SERVICIOS	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos

2.3. Identificación del contrato a celebrar:

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Municipio de Arjona, a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. La doctrina del Honorable Consejo de Estado, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, se ha pronunciado respecto de esta tipología contractual en los siguientes términos:



“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales (...). Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...). (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE; Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693)

Así las cosas, atendiendo las especificaciones del contrato a celebrar y su finalidad, esto es, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, lubricantes, accesorios, consumibles y demás elementos requeridos para el funcionamiento del parque automotor del cuerpo oficial de bomberos del Municipio de Arjona, resulta coherente establecer que el presente objeto contractual se ajusta a la tipología contractual de la Prestación de Servicios.

2.4. Valor estimado del contrato a celebrar y su justificación

La jefatura del Cuerpo Oficial de Bomberos del municipio de Arjona, Bolívar ha estimado el valor del contrato a celebrar en la suma **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 29.920.627)**; Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

2.4.1. Impuestos, tasas, contribuciones y similares:

Para la estimación del presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la siguiente carga impositiva:

Gravamen / Estampilla	Porcentaje de Descuento
Estampilla Adulto Mayor	4,0% del valor del contrato
Estampilla Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor del contrato
Estampilla Pro-Hospital Universitario	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Universidad de Cartagena	1,0% del valor del contrato
Estampilla Pro-Cultura	1,0% del valor del contrato
RETEICA / RETEFUENTE	Conforme a las tablas vigentes de la DIAN y del Municipio

OJO: Verificar los gravámenes que aplican y los porcentajes

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontados por el MUNICIPIO, según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

El contrato operará bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, combinado con un porcentaje de descuento (%) obligatorio sobre los catálogos comerciales de repuestos, lubricantes y neumáticos. Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante toda la vigencia 2026. El valor de los repuestos corresponderá al precio vigente del distribuidor autorizado, aplicando el porcentaje de descuento adjudicado.

2.4.2. Contratos con objeto igual o similar celebrados con anterioridad, publicados en el SECOP.

CONTRATACIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE ARJONA- BOLÍVAR EN MATERIA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PLATAFORMA SECOP I Y II						
Fuente de	Link del Proceso	No. del	Objeto	Fecha de suscripción del	Tiempo de ejecución	Valor final



Información		Contrato		Contrato	del contrato	del Contrato
SECOP I	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanca=24-13-14218198	MC 018-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ARJONA, BOLÍVAR	15/11/2024	30 días	\$ 32.280.000
SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/ITendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COJ.NTC.8789829&isFromPublicArea=True&isModal=True&asPopupView=True	MC-019-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARJONA	23/09/2025	23 días	\$ 25.184.267
SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/ITendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=COJ.NTC.8265985&isFromPublicArea=True&isModal=True&asPopupView=True	MC 008-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE ARJONA"	20/06/2025	30 días	\$ 31.593.191

2.4.3. Estudio de Mercado

El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Para la elaboración del estudio de mercado, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3, propone utilizar alguno de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y iii) análisis de precios históricos.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección la Entidad optó por el mecanismo de **Sondeo de mercado**, para lo cual, elevó solicitudes de cotización a diferentes proveedores de este tipo de servicios como lo son, NAVITRANS, INVERSIONES A.C.J. S.AS, NEO TECHNOLOGY S.A.S, INGECARS, AUTOLITORAL, y ALMACEN Y TALLER RAPIDIESEL.

De las invitaciones a cotizar elevadas por la Entidad, se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales permitieron establecer los precios promedio de mercado, tal como se detalla a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO COTIZADO POR INVERSIONES A.C.J S.A.S	PRECIO COTIZADO POR NEO TECHNOLOGY S.A.S	PRECIO PROMEDIO OBTENIDO
1	Reemplazo de filtro de Aceite de motor diésel.	Unidad	1	\$ 220.000	\$ 280.000	\$ 250.000
2	Reemplazo de filtros de combustible primario y secundario.	Unidad	1	\$ 430.000	\$ 455.500	\$ 442.750
3	Reemplazo de filtro de aire del motor.	Unidad	1	\$ 70.000	\$ 90.000	\$ 80.000
4	Lubricación general de rodamientos.	Unidad	1	\$ 219.000	\$ 223.700	\$ 221.350
5	Enjuague a presión del radiador y cambio del líquido refrigerante.	Unidad	1	\$ 880.000	\$ 951.900	\$ 915.950
6	Mantenimiento general del sistema de dirección Hidráulica (Alineación, Balanceo, lubricación, suministro e instalación de repuestos)	Unidad	1	\$ 4.670.000	\$ 4.843.100	\$ 4.756.550



7	Cambio de filtro y líquido de dirección hidráulica	Unidad	1	\$ 550.000	\$ 680.000	\$ 615.000
8	Mantenimiento de mangueras, abrazaderas, hélice, tensión de correas	Unidad	1	\$ 352.000	\$ 455.000	\$ 403.500
9	Sincronización del motor, incluido repuestos	Unidad	1	\$ 1.980.000	\$ 2.098.700	\$ 2.039.350
10	Mantenimiento de bomba del sistema Hidráulico	Unidad	1	\$ 2.640.000	\$ 2.752.100	\$ 2.696.050
11	Corrección de Fugas de aire	Unidad	1	\$ 770.000	\$ 815.500	\$ 792.750
12	Inspección y Mantenimiento de Batería	Unidad	1	\$ 77.000	\$ 94.800	\$ 85.900
13	Mantenimiento de Winche, y medidor de agua.	Unidad	1	\$ 1.512.000	\$ 1.282.000	\$ 1.397.000
14	Reemplazo de batería (SI APLICA)	Unidad	1	\$ 2.280.000	\$ 2.174.000	\$ 2.227.000
15	Suministro y cambio de bombillos, lámparas, reflectores, luces LED en general	Unidad	1	\$ 755.000	\$ 1.072.500	\$ 913.750
16	Suministro e instalación de Fusibles	Unidad	1	\$ 66.000	\$ 84.100	\$ 75.050
17	Mantenimiento de frenos	Unidad	1	\$ 545.000	\$ 1.355.000	\$ 950.000
18	Cambio de bandas y/o bloques.	Unidad	1	\$ 1.940.000	\$ 2.092.453	\$ 2.016.227
19	Suministro general e instalación de repuestos para el sistema de frenos.	Unidad	1	\$ 1.270.000	\$ 1.354.000	\$ 1.312.000
20	Inspección de la válvula del sistema de frenos de aire	Unidad	1	\$ 895.000	\$ 909.300	\$ 902.150
21	Inspección del sistema de aire acondicionado	Unidad	1	\$ 600.000	\$ 850.000	\$ 725.000
22	Mantenimiento y reemplazo de componentes	Unidad	1	\$ 2.168.000	\$ 2.603.000	\$ 2.385.500
23	Instalación de Licuadoras (2 unidades)	Unidad	2	\$ 956.000	\$ 1.155.600	\$ 1.055.800
24	Filtración de agua, cubierta superior.	Unidad	1	\$ 1.935.000	\$ 535.000	\$ 1.235.000
25	Mantenimiento de Carretel.	Unidad	1	\$ 625.000	\$ 855.000	\$ 740.000
26	Mantenimiento de Medidor de agua	Unidad	1	\$ 652.000	\$ 722.000	\$ 687.000
Valor total promedio						\$ 29.920.627

A la luz de lo anterior, el Municipio de Arjona, Bolívar considera que, teniendo en cuenta el sondeo de mercado, sumado a la complejidad del objeto contractual; las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar, se estime que el valor del proceso de selección contractual de marras asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 29.920.627,00).**

2.5. Forma de pago del valor del contrato.

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre, mediante pagos parciales mensuales a favor del contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, las horas de mano de obra devengadas y los repuestos, lubricantes o accesorios efectivamente suministrados e instalados durante el mes inmediatamente anterior. El Municipio de Arjona no entregará anticipo en ninguna circunstancia para la ejecución de este contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de la facturación y expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el MUNICIPIO y cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, así como de la presentación de demás soportes exigidos por el área de hacienda municipal para efectos del pago.



Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

2.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será **hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar recursos**, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato.

2.7. Supervisión del contrato

El municipio de Arjona, Bolívar ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través del Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos municipal. La supervisión tendrá las funciones, deberes y facultades contempladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación municipal.

2.8. Imputación presupuestal

El valor del contrato que resulte del proceso de selección contractual al cual se contrae el presente estudio será con cargo al presupuesto de gastos del municipio de Arjona, Bolívar de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026070302 del 3 de julio de 2026**, expedido por el área de Presupuesto municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos por parte del **MUNICIPIO**.

2.9. Obligaciones de EL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas para la ejecución contractual.
2. Conocer y acogerse al "procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas del parque automotor" establecido por la Entidad.
3. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
4. Garantizar el canal de comunicación disponible las 24 horas del día, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
5. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este período de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal de la entidad encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
6. Garantizar que los repuestos, partes e insumos utilizados en las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos sean NUEVOS Y ORIGINALES, y cumplir a cabalidad con la garantía técnica solicitada por la entidad indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran.
7. Realizar cualquier desmonte, desarmado, armado y monte de las piezas que requiera verificar el supervisor posterior a un mantenimiento realizado, como parte de su labor de supervisión sin costo alguno para la entidad.



8. Prestar soporte técnico (desvares) dentro de las dos (2) horas posteriores al aviso por parte de la supervisión del contrato, para aquellos casos que la necesidad amerite la atención en sitio.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista, para verificar la recepción, entrega, inventario, diagnóstico, avances y demás actividades que se les realicen a los vehículos.
10. Entregar la totalidad de los trabajos relacionados conforme a lo establecido en el documento de Diagnóstico Técnico, de lo contrario la entidad no recibirá a satisfacción el vehículo
11. Entregar mensualmente a la supervisión del contrato, una relación de los repuestos, utilizados en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos de la entidad, discriminando el nombre del repuesto, cantidad, valor, orden de trabajo, sigla, debidamente suscrito por el responsable de la dependencia. Los anteriores documentos hacen parte de los informes de ejecución del contrato.
12. Presentar al supervisor todos los formatos a utilizar durante la ejecución del contrato, siguiendo las necesidades de información de la entidad, las cuales serán acordadas previo al Acta de inicio de la ejecución del contrato. De ameritarlo la entidad entregará modificaciones a los formatos o presentará nuevos formatos según necesidad durante la ejecución del contrato. Todos los formatos deben ser aprobados por el supervisor.
13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, en el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento, y sólo se aceptará por escrito, si cumple con las mismas condiciones establecidas en los documentos del contrato.
14. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.
15. Realizar el diagnóstico, la valoración del servicio y los mantenimientos preventivos y correctivos, sin ocasionar traumatismos y retardos en las actividades que ejecutará la Entidad.
16. Los diagnósticos deberán entregarse dentro de las 24 horas siguientes al recibo del vehículo, de llegar a requerirse más tiempo el contratista remitirá comunicación por correo electrónico al supervisor del contrato justificando esta necesidad y señalado el tiempo adicional requerido.
17. Dar prioridad a los vehículos que necesiten alistamiento o correcciones de acuerdo a la revisión técnico-mecánica efectuada en un Centro de Diagnóstico Automotriz. Realizar los trabajos correctivos con oportunidad, es decir; antes de vencerse los términos para efectuar la segunda revisión, la entidad pondrá a disposición oportunamente los vehículos entre los términos establecidos.
18. Recibir el vehículo cuando la entidad lo requiera, de manera inmediata sin dilaciones ni justificaciones para no hacerlo.
19. Tomar el inventario, realizar un registro fotográfico y en video al recibir el vehículo, al realizar la toma del video se deberá registrar claramente la placa del automotor y el "Documento de taller" donde se evidencia la fecha de entrada del vehículo. Los soportes deberán allegarse mensualmente a la supervisión junto con el informe de ejecución.
20. Seguir el siguiente procedimiento cuando el vehículo llegue equipado al taller, y se requiera la entrega de los mismos:
 - a) Recibir por escrito autorización del supervisor del contrato para que realice la entrega de los elementos. En la autorización se deberá establecer el nombre de la persona que recibirá los elementos.
 - b) Hacer entrega de los elementos mediante acta escrita, la cual debe ser suscrita por la persona del taller que efectúa la entrega y la persona autorizada por la entidad para retirar los elementos del taller, consignado los nombres claros y el número de identificación de dichas personas.
 - c) Se deberá hacer un Registro video-gráfico de los elementos entregados.
 - d) La entrega de los elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.



- e) El acta de entrega y el registro video – gráfico debe ser enviado al supervisor del contrato a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de haberse efectuado la entrega, en caso de incumplimiento total o parcial del procedimiento establecido en esta obligación, cualquier pérdida o deterioro de estos elementos correrán por cuenta del contratista.
21. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega (horas-días) y enviarlo al supervisor del contrato para su aprobación; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.
 22. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.
 23. Permitir la presencia de un técnico (residente) de la entidad, delegado por el supervisor, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas.
 24. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera inmediata por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
 25. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.
 26. Realizar prueba de ruta, una vez culminados los trabajos de mantenimiento, con el maquinista y/o conductor del vehículo y con el acompañamiento de un técnico del contratista, de la misma se dejará registro en los formatos aprobados por la entidad. Para la realización de las pruebas de ruta, es obligatorio portar avisos de fuera de servicio visibles.
 27. Entregar los vehículos aseados (sin manchas o vertimientos originados por el mantenimiento realizado) y ordenados.
 28. Finalizada la prueba de ruta se realizará la firma de recibido a satisfacción por parte del conductor operador de vehículos y/o apoyo a la supervisión o supervisión del contrato, en caso de que se presenten observaciones dentro de la prueba de ruta se dejarán consignadas en el formato y se informarán al supervisor de manera inmediata.
 29. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas en sus instalaciones y talleres especializados aliados. Así como será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados como baterías repuestos e insumos eléctricos.
 30. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para la entidad.
 31. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.



32. Durante los dos primeros meses de ejecución del contrato, el contratista deberá realizar un mantenimiento preventivo básico a todos los equipos automotores de la entidad, para tal caso presentará al Comité Técnico un cronograma señalando fechas, horarios y duración del servicio, la supervisión definirá los vehículos que remitirá en cada fecha conforme la disponibilidad y necesidades de la Entidad; posteriormente el contratista deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo para los vehículos.
33. Cuando la entidad requiera durante la ejecución del contrato de repuestos, insumos o mano de obra que no se encuentren relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:
- a) El contratista, cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico.
 - b) En caso de no encontrarse los ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, El contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado ya sea mediante otra cotización o mediante el uso de las herramientas tecnológicas (Internet) con que se cuentan, consultando los precios establecidos Nacional o Internacionalmente; con base en esta verificación, la supervisión realizará una estimación del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas o por el contrario se procederá a convocar al Comité técnico con el fin de concertar dicho valor. En caso de no llegar a un acuerdo en el valor del repuesto o insumo no contemplados, el supervisor verificará y lo someterá para aprobación de la entidad, quien decidirá el valor correspondiente al elemento consultado, el cual deberá ser aceptado por el contratista.
34. Elaborar y presentar junto con el informe mensual, al supervisor, un cuadro de ejecución del contrato elaborado en hoja de cálculo digital, el cual debe contener: 1) Relación de la facturación mensual 2) Ítem (discriminado se es ítem previsto en oferta económica o ítem no previsto, 3) Fecha de ingreso; 4) Fecha de salida, 5) No. de OT (orden de Trabajo), 6) Siglas del vehículo, 7) Placa, 8) Kilometraje, 9) Valor unitario de mano de obra conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto, 10) Valor unitario de repuestos, conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto 11) Valor unitario insumos, conforme oferta económica, o precio histórico o precio de ítem no previsto 12) Notas crédito, 13) Notas débito, 14) IVA, 14) Valor total, 15) Acumulado, 16) Porcentaje ejecutado, 17) Tiempo promedio de cada reparación, 18) Relación discriminada de los trabajos realizados, 19) Los repuestos o insumos reemplazados 20) señalar en cada ítem si el valor corresponde a precio contractual - oferta económica o precio ítem no previsto (histórico o definido por supervisión y/o comité) de corresponder oferta económica indicar el número de fila de la oferta en la cual se encuentra el precio. Este informe deberá reflejar la información mes a mes y también toda la acumulada, en caso de que la entidad requiera posteriormente incluir más variables de información en el cuadro de ejecución, deberán ser incluidas y presentadas mes a mes por el contratista.
35. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener la siguiente documentación: 1) Formato de entrada de los vehículos al taller junto con el registro fotográfico y el video, 2) Diagnóstico detallado del servicio a prestar en original, 3) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos por parte del maquinista o conductor, 4) Cuadro de ejecución del contrato señalado en la obligación No 41 y 5) Informe de disposición de final de repuestos, RESPEL, vertimientos y derrames (el informe de numeral 5) se presentará cada dos meses conforme la obligación No 14).
36. Cumplir con la Ley en especial, en lo referente al transporte y parqueo de los vehículos.
37. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
38. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la



contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

39. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.10. Obligaciones de EL MUNICIPIO

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de un supervisor.
3. Pagar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993

2.11. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Arjona, Bolívar, el lugar de entrega será coordinado con el supervisor del contrato al momento de la entrega.

2.12. Autorizaciones y/o aprobaciones, permisos y licencias

El alcalde municipal de Arjona, Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato al que se refiere el presente estudio, en la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la selección de mínima cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- a. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- b. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
- c. Las condiciones técnicas exigidas.
- d. El valor estimado del contrato y su justificación
- e. El plazo de ejecución del mismo.
- f. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:



"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- I. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- II. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- III. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- IV. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
- V. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
- VI. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
- VII. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- VIII. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- IX. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el municipio tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía



4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ANALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio - económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *"estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal"*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- ❖ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ❖ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas



gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- ❖ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ❖ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ❖ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ❖ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- ❖ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ❖ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)



MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X 1%	X 50%	X 50%
	Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.										
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				X			X 15%		X 50%	X 50%



RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de Ofertar.					X				X 15%		X 100%	
-------------------	---	--	--	--	--	---	--	--	--	-------	--	--------	--

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo:** se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo:** Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, quedando la entidad contratante en libertad de exigir las o no, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a celebrar y la forma de pago del valor del mismo, no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

En todo caso, el contratista deberá otorgar al municipio las garantías del fabricante de los bienes de cuya adquisición se trata, de acuerdo con las normas de consumo vigentes.

7. CONVOCATORIA LIMITDA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que está referido el presente estudio es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES, o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), conforme el valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) Departamentales, ello teniendo en cuenta la justificación contenida en el ítem 4.1. del documento análisis del sector, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria en este sentido, dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública, de acuerdo al cronograma del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar



la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones

- 1) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- 2) Acreditar que es una MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el Departamento de Bolívar, con mínimo un (1) año de existencia; esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MiPymes ubicadas en el Departamento de Bolívar, pudiendo participar únicamente Mipymes, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por MiPymes ubicadas en el Departamento de Bolívar, sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser presentadas dentro del plazo establecido para ello en la invitación pública. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en forma distinta a la establecida en la invitación pública o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

8. ACUERDO COMERCIAL

Para la presente contratación no se aplica Acuerdo Comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el Decreto 1082 del 2015.

Para constancia firma el funcionario responsable el día diecisiete (17) de septiembre dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

CATHERINE DEL CARMEN ESALAS FIGUEROA
Jefe del Cuerpo Oficial de Bomberos
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: Sandra Escudero Castillo – Asesor Jurídico Externo.

Revisó: Marco Tovar Diaz – Jefe Oficina Jurídica Municipa